

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2019 00618 00**
Sustanciación: 109*

No se fija fecha para remate porque al revisar el expediente, se constató que a la fecha no reposa evidencia respecto del secuestro el vehículo automotor que se pretende rematar, únicamente se tiene información de que el mismo fue inmovilizado, estando ordenada la comisión al Inspector de Tránsito de Calarcá Quindío, por medio de auto del 25 de noviembre de 2020, para lo referente al secuestro, diligencia que no ha sido realizada.

Por lo demás, para poder rematar un bien, es necesario que previamente se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 448 del C.G.P, es decir, debe estar debidamente embargado, secuestrado y avaluado

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 014
Fecha de notificación por estado 03/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734016842dbe25ead607127b2bb96cf81c23ce65f96acfead663a259ed69b45b**
Documento generado en 02/02/2021 12:35:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>